

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A..
DDO: ANA IRENE ARIAS PAEZ .-
RAD:20550-4089-001-2021-00086-00

De los documentos acompañados con la presente demanda, resulta a cargo de la demandada **ANA IRENE ARIAS PAEZ**, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la parte demandante el **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.-**

De conformidad con previsto en los Artículos 422 y 430 del Código de General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pelaya, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo por la vía **SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** por la suma de:

DIECIOCHO MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS UN PESOS M.CTE (\$18.100.701,00) por concepto de capital, representados en el **PAGARE No- No 1315403** anexo a la demanda más los intereses moratorios desde el nueve (09) de diciembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.-

SEGUNDO: ORDÉNESE a la demandada que pague al demandante la suma por la cual se demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación, más las costas del proceso.-

TERCERO: ORDÉNESE dar traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, en la forma indicada en los artículos 91, 291 a 293, 108 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería al doctor **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, abogado titulado y en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No- 8'163.046 de Envigado y Tarjeta Profesional No-157.745 del C.S.J., como apoderado judicial de la sociedad **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.-

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-